

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con treinta y siete minutos del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

El quince de marzo del dos mil diecisiete, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP 17-2017**, en la que requieren información sobre:

1. Documentación relacionada con medida cautelar impuesta a CEPA sobre proceso iniciado por Oficial de Información.

2. Resoluciones del IAIP con el tema vinculante sea la estabilidad y/o obstrucción de las funciones del Oficial de Información dentro del ente obligado.

TRAMITACIÓN

I. En fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, procedí a enviar al responsable de la Unidad de Derecho de Acceso a la Información Pública, correo electrónico por medio del cual le transmití lo solicitado, para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la manera en que se encuentra disponible.

En fecha veintidós de marzo del presente, el responsable de dicha Unidad me remitió respuesta a la información solicitada; con respecto al numeral 1, *se concederá consulta directa para la revisión del expediente que contiene la documentación solicitada, en el las instalaciones de este Instituto (Av. Masferrer, 88, San Antonio Abad, San Salvador, 2205-3800), el horario de atención será horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.*

Sobre el numeral 2, se entregan las siguientes resoluciones NUE: 1-D-2013, 2-D-2013, 8-D-2013, 1-O-2013, 2-O-2013, 8-D-2014, 11-D-2014, 5 Y 6-D-2015, 10-D-2015, 18-D-2015.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, resuelve:

Concédase consulta directa para verificar la documentación relacionada al numeral 1.

Entréguese la información relacionada al numeral 2.

Notifíquese.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP